Recaudo en las rentas de la [illegible]
[illegible] de cartas para [illegible]
[illegible] ciudad de murcia [illegible]

Don pedro por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira et señor de molina. A todos los conçeios e omnes buenos de todas las çibdades e villas e logares del obispado de cartagena et a cada vno dellos a quien esta mi carta o el traslado della signado de escriuano publico fuere mostrado salud e gracia. Sepades que me dixieron [illegible] de cartagena [illegible] su signo et por esta razon por [illegible] todos sus bienes e los [illegible] e [illegible] le [illegible] del dicho [illegible] por [illegible] de murçia por [illegible] de que [illegible] al dicho [illegible] o al [illegible] por el todos los bienes [illegible] que el dicho [illegible] o le [illegible] et [illegible] todos los bienes e [illegible] que al dicho [illegible] et [illegible] mando a los alcalles e alguaziles et otros ofiçiales [illegible] de las dichas çibdades e villas e logares e [illegible] que los costringan e apremien fasta que lo fagan asi fazer e cunplir. Et los vnos nin los otros non fagades ende al por [illegible] merçed e de [illegible] cada vno. Dada en seuilla [illegible] dias de [illegible] era de mill e [illegible] annos. [illegible] del Rey.

De las mugeres biudas que mantienen cauallos e armas que no pechen moneda [illegible]

Don pedro por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira e señor de molina. Al conçeio e alcalles e omnes buenos dela çibdat de murçia salud e gracia. Sepades que vi vuestra peticion en que me enbiastes dezir que el Rey don alfonso mi padre que [illegible] todas las franquezas e libertades que los caualleros de seuilla [illegible] que el Rey don [illegible] les mando dar [illegible] que las mugeres dellos que mantouiesen cauallos e armas [illegible] sus fijos fasta que [illegible] de diez e seys annos [illegible] que no pagasen [illegible] moneda [illegible] la dicha moneda [illegible] que me pidiedes por merçed que vos mandase [illegible] la dicha merçed [illegible] que vos enbio [illegible] la dicha moneda [illegible] e merçed [illegible]. Que vos fue guardada en tienpo del Rey don alfonso mio padre que dios perdone fasta [illegible] que dichos [illegible] de murçia [illegible] por la dicha [illegible] a los dichos [illegible] que [illegible] el dicho Rey mio padre que dios perdone. Dada en [illegible] sellada con mio sello [illegible] dias de [illegible] era de mill e [illegible] annos. [illegible] la fis escriuir por mandado del Rey.

Y deste mesmo

Don pedro por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira e señor de molina. [illegible] las mugeres [illegible] rentas e pechos [illegible] de la çibdat de murçia salud e gracia. Sepades que [illegible] cauallos e [illegible] dela çibdat de murçia me enbiaron dezir que ellos [illegible] el Rey don alfonso mi [illegible] e el Rey don [illegible] mi visauelo confirmados [illegible] el Rey don alfonso mio padre que dios perdone [illegible] las mugeres dellos que mantienen cauallos e